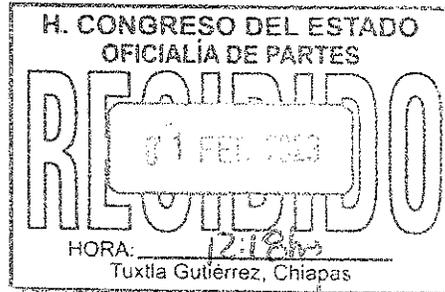




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS



936



Oficio Número: HCE/005/2023
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a;
01 de febrero de 2023

DIP. SONIA CATALINA ÀLVAREZ *anexos*
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
PRESENTE:

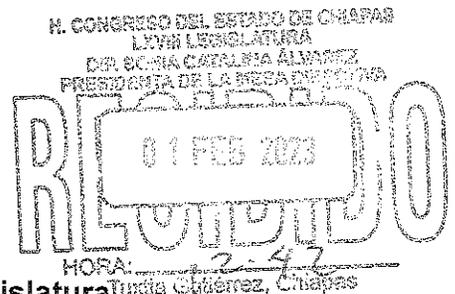
Por este medio nos dirigimos a usted y con fundamento en lo establecido en los artículos 95 y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, nos permitimos remitirle para su trámite legislativo correspondiente el "Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos Municipales y a los Consejos Municipales del Estado a que formulen sus Programas Municipales para la Gestión y Tratamiento Integral de los Residuos Sólidos Urbanos así como la Permanente Capacitación a los funcionarios públicos relacionados con el manejo de estos mismos en coordinación con la Secretaria del Medio Ambiente e Historia Natural del Estado para contrarrestar la contaminación y quema de basura a cielo abierto"

Sin otro particular quedo de usted.

Respetuosamente

Integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura

Del H. Congreso del Estado



[Signature]
Dip. Karina Margarita del Río Zenteno
Distrito XI Bochil

[Signature]
Dip. Yolanda del Rosario Correa González
Distrito XXIV Cacaohatàn



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS



**CIUDADANOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

Las que suscriben Diputada Karina Margarita del Río Zenteno integrante del Grupo Parlamentario de morena y Diputada Yolanda del Rosario Correa González integrante del Grupo Parlamentario de Chiapas Unido, de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con los artículos 95, 96 párrafo segundo y 97, fracción II del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Chiapas, sometemos a la consideración de esta Soberanía Popular el **“Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos Municipales y a los Consejos Municipales del Estado a que formulen sus Programas Municipales para la Gestión y Tratamiento Integral de los Residuos Sólidos Urbanos así como la Permanente Capacitación a los funcionarios públicos relacionados con el manejo de estos mismos en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente e Historia Natural del Estado para contrarrestar la contaminación y quema de basura a cielo abierto”** al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

La prevención, manejo y tratamiento en la producción de residuos sólidos debería ser política de todos los gobiernos ya que trae consigo grandes beneficios ambientales para nuestro entorno “La generación de residuos en la entidad, actualmente es atendida mediante su disposición en tiraderos a cielo abierto, sin



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS



previa separación de subproductos potencialmente reciclables. Estas prácticas afectan la calidad ambiental en el Estado, ocasionando graves problemas de contaminación a los recursos naturales, así como daños directos e indirectos a la salud de la población”¹ (p. 2).

Si bien existe los Lineamientos para el Otorgamiento de apoyos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para proyectos a través del “Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de Residuos 2022-2024”², además de que en nuestro estado se cuenta con el “Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial en el Estado de Chiapas”³, en los gobiernos municipales no se cuenta con los Programas Municipales para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, para desarrollar dicho programa municipal se debe contemplar una serie de propuestas para encaminar el manejo de los residuos sólidos como se contempla a nivel estatal y federal, los siguientes principios: de autosuficiencia, de desarrollo sustentable, de prevención y minimización, de manejo seguro y ambientalmente adecuado, de comunicación, de educación y capacitación, de información, de participación social, de responsabilidad compartida, de quien contamina paga, de desarrollo tecnológico, de protección del suelo, de armonización de las políticas y el principio precautorio.

En Chiapas y en México, cada día se genera una cantidad exorbitante de basura, el panorama de los residuos sólidos es preocupante ya que contribuimos al deterioro inmediato de nuestro planeta.

En todo el mundo hay una creciente preocupación por el medio ambiente y un aumentado interés por una mejor calidad de vida para los seres humanos, por lo que es de suma importancia ser sujetos activos en la resolución de la problemática

¹ <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/187451/Chiapas.pdf>

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5673264&fecha=05/12/2022#gsc.tab=0

³ <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/187451/Chiapas.pdf>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS



que se tiene en Chiapas por parte de los Ayuntamientos Municipales y Consejos Municipales causada por la disposición final que tienen los residuos sólidos ya que se queman a cielo abierto.

La quema de basura por parte de los municipios se lleva a cabo de forma indiscriminada, sin control de operación, con escasas medidas de protección ambiental y carecen de medidas mínimas de seguridad, la gran mayoría de municipios lo realiza de forma oficial y es el modo que tienen para eliminar sus residuos, por ejemplo, los trabajadores que realizan estas actividades no cuentan con los equipos necesarios para proteger su salud.

A nivel internacional nuestro país se ha suscrito a diversos convenios

En 2018 la ONU⁴ sostuvo que “un tercio de todos los residuos urbanos generados en América Latina y el Caribe aún terminan en basurales a cielo abierto o en el medio ambiente, una práctica que afecta la salud de sus habitantes y está contaminando los suelos, el agua y el aire. La poca capacidad de reciclaje es otro de los retos que afronta la región”.

La agenda o Programa 21, emanada de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992, sigue siendo el marco fundamental en la cual se rigen los distintos convenios internacionales que involucran la gestión ecológicamente racional de los desechos sólidos. El Programa 21: Capítulo 20 aborda “una ordenación adecuada de los recursos naturales y un desarrollo sostenible, es de suma importancia controlar eficazmente la producción, el almacenamiento, tratamiento, el reciclado y la reutilización, el transporte, la recuperación y la eliminación de los desechos peligrosos”⁵.

En 2006, en el marco del Convenio sobre Cooperación Técnica entre el gobierno de Japón y México, se firmó en Tokio la minuta del proyecto “Desarrollo

⁴ <https://news.un.org/es/story/2018/10/1443562>

⁵ <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agenda21spchapter20.htm>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS



de Políticas de Manejo de Residuos incorporando el Principio de las 3R's⁶ cuya finalidad era crear y desarrollar una política de manejo de residuos basada en las 3R's (Reducir, Reusar y Reciclar) que involucraba a todas las dependencias del gobierno y sociedad.

Por otro lado, tenemos diversas disposiciones legales en México que regulan la Gestión Integral de los Residuos, en relación a las atribuciones y responsabilidades que tienen los municipios son los siguientes:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º señala que "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien la provoque en términos de los dispuesto por la ley".

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4º sostiene que "La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente..." y en su artículo 8º "Corresponde a los Municipios, de conformidad con los dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia las siguientes facultades" fracción I al XVII en relación a los atribuciones de los municipios.

La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene por objeto regular el manejo de residuos urbanos y de manejo especial, así como las bases para aplicar principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos sólidos en el país. El artículo 6º de esta ley menciona que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación; el artículo 10º aborda que los municipios

⁶ Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Anexo 2. Contexto Internacional



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS



tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consiste en la recolección, traslado, tratamiento y su disposición final.

En la legislación local la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas en el artículo 9º menciona que nuestro estado impulsara políticas dirigidas a garantizar el derecho de toda persona, fracción I indica "Un medio ambiente adecuado que garantice su bienestar en un entorno de desarrollo sustentable"

En la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Chiapas y sus Municipios, en los artículos 2º, 7º, 9º y 22º, contempla la formulación, conducción de las políticas públicas, atribuciones, funciones, y obligaciones de los municipios en materia de residuos sólidos.

La Ley Ambiental para el Estado de Chiapas en sus artículos 2º, 5º, 6º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º Bis y 15º. Contempla las atribuciones de los municipios respecto a prevenir el deterioro del medio ambiente y elaborar políticas municipales para su protección.

En términos del artículo 115º Constitucional, al municipio se le reconoce con personalidad jurídica propia. En la fracción III de esa misma ley los municipios tienen a su cargo los servicios municipales entre ellos: apartado "a) la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición de residuos"⁷.

Por otro lado, en la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas en la Sección III: Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos se encuentra normado el uso y manejo de la basura, artículos 151º, 152º fracción IV. "El Traslado, procesamiento, aprovechamiento y destino final de la basura, desperdicios, residuos o desechos" y 153º.

⁷ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/115.pdf>

En base a las diversas disposiciones que se señalaron en las líneas anteriores, es atribución de los municipios la recolección de los residuos sólidos, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y selección o a sitios de disposición final de conformidad con la Ley General y las normas ambientales en la materia y los lineamientos que al efecto establezcan cada municipio, el mismo ayuntamiento tiene la facultad de prohibir la existencia de los tiraderos a cielo abierto o sitios no controlados de disposición final de Residuos Sólidos como lo establece el artículo 7º de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Chiapas y sus Municipios, sin embargo en Chiapas más del 80% de los municipios queman a cielo abierto sus residuos sólidos (anexamos fotos de municipios y sus disposiciones finales) sin que la autoridad medie ante la violación de una serie de leyes federales y estatales, así como los convenios internacionales suscritos por el Estado Mexicano.

Por ello se solicita respetuosamente a los H. Ayuntamientos y a los Consejos Municipales a diseñar y formular año con año sus Programas Municipales para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos considerando el artículo 7º de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Chiapas y sus Municipios y el artículo 10º de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas y demás legislaciones en la materia.

Además de establecer la capacitación permanente a los funcionarios públicos municipales relacionados con el manejo de los residuos sólidos en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente e Historia Natural tal y como lo señala el artículo 5º de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Chiapas.

Para la elaboración de sus Programas Municipales para la Gestión y Tratamiento Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, deberán considerar los siguientes puntos:

- Permanente capacitación a los funcionarios públicos relacionados con el manejo de RSU.
- Formular, coincidir y evaluar la política ambiental municipal.





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS



- Aplicar los instrumentos de política ambiental, de preservación y restauración del equilibrio ecológico de protección al ambiente.
- Vigilar el cumplimiento de las leyes federales, estatales en materia de medio ambiente y residuos sólidos.
- Aplicar las disposiciones legales en materia de prevención, control y procuración de eliminación de la contaminación de nuestros mantos acuíferos.
- Aplicar la normatividad en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generadas por fuentes fijas.
- Aplicar las disposiciones legales relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de conformidad con la legislación de la materia y demás legislaciones aplicables.
- Coordinarse para la construcción de los Programas Municipales para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.
- Prestar el servicio público de calidad de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes y vialidades secundarias, la recolección de los Residuos Sólidos, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y selección o a sitios de disposición final.
- Considerar mayor inversión en la recolección y disposición final de los residuos sólidos, así como en el equipamiento del proceso.
- Prohibir la existencia de los tiraderos a cielo abierto o sitios no controlados de disposición final de residuos sólidos urbanos.
- Establecer programas de separación de residuos orgánicos e inorgánicos.
- Eliminación de materiales de plásticos de un solo uso.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS



- Crear programas para la remediación y saneamiento de tiraderos a cielo abierto y el manejo adecuado de los rellenos sanitarios.

Por las razones anteriormente expuestas, sometemos al pleno del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos Municipales y a los Consejos Municipales del Estado a que formulen sus Programas Municipales para la Gestión y Tratamiento Integral de los Residuos Sólidos Urbanos así como la Permanente Capacitación a los funcionarios públicos relacionados con el manejo de estos mismos en coordinación con la Secretaria del Medio Ambiente e Historia Natural del Estado para contrarrestar la contaminación y quema de basura a cielo abierto.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, residencia oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los un días del mes de febrero del año 2023

Las Que Suscriben

Integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura

Del H. Congreso del Estado

Dip. Karina Margarita del Río Zenteno
Distrito XI Bochil

Dip. Yolanda del Rosario Correa González
Distrito XXIV Cacaohatán



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS



[Handwritten signature]



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS



[Handwritten signature]



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS



1 de octubre de 2022 7:15 p. m.